



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Manuel Díaz Saldaña
Contralor

**Carta Circular
OC-10-17**

Año Fiscal 2009-2010
2 de diciembre de 2009

Junta de Alcaldes, directores ejecutivos,
directores de finanzas y auditores internos de
los consorcios municipales¹

Asunto: Recordatorio sobre la Tercera Evaluación a los Consorcios Municipales sobre el Establecimiento de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2009

Estimados señores y señoras:

El 2 de junio de 2009 emitimos nuestra *Carta Circular OC-09-22* relacionada con la evaluación del establecimiento de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2009, en los consorcios municipales.

La evaluación va dirigida a fomentar en todas las entidades del Gobierno, los diez principios identificados por esta Oficina a través de los años para lograr una administración pública de excelencia². Tiene el propósito, además, de fiscalizar mediante inspecciones el cumplimiento con las leyes, los reglamentos, las normas aplicables y los principios de sana administración. **Es responsabilidad de todos los consorcios municipales, estar preparados al momento de la visita de nuestros auditores, ya que estaremos evaluándolos a todos.**

Les recordamos que cada consorcio municipal debe enviar la *Certificación de la Auto Evaluación Efectuada sobre el Establecimiento de los Criterios de las Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención-Anticorrupción al 31 de diciembre de 2009*

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género o sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

² Véase *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, *Diez Principios para lograr una Administración Pública de Excelencia*.

Carta Circular OC-10-17

Página 2

2 de diciembre de 2009

(*Certificación*)(*Anejo 2 de la Carta Circular OC-09-22*) debidamente cumplimentada no más tarde del **15 de enero de 2010**. Dicha *Certificación* debe ser enviada a la siguiente dirección de correo electrónico: drivera@ocpr.gov.pr. El original deberá retenerlo la entidad para mostrarlo al momento de la visita de nuestros auditores, durante febrero y marzo de 2010.

Les recordamos, además, que en las orientaciones ofrecidas en junio sobre este tema, les recomendamos preparar un *binder* con toda la información correspondiente al cumplimiento con los criterios. Dicho *binder* también debe estar disponible para la revisión de nuestros auditores, quienes se comunicarán con ustedes durante enero para coordinar la fecha de la visita.

La mencionada *Carta Circular OC-09-22*, la *Certificación* y las presentaciones relacionadas a este tema, están disponibles en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

Estamos a sus órdenes para ofrecerles cualquier información adicional que estimen necesaria. De considerarlo necesario, pueden comunicarse con la Sra. Myriam Rivera Pérez, Directora de Auditorías, o con el Sr. Abner Pérez Rodríguez, Gerente de Auditoría, de nuestra División de Auditorías de Municipios, al (787) 200-7251, extensiones 561 y 542, respectivamente.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,


Manuel Díaz Saldaña

Derogada por la Carta Circular OC-15-19 del 30 de enero de 2015.